

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2024-00848 Id: 94016
Folios: 3 Fecha: 2024-02-01 14:30:08
Anexos: 0
Remitente:
Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Bogotá D.C., 01-02-2024

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 22 de enero 2024, con radicado No. R2024-00535 ID: 92897 respectivamente, dirigida al señor Miguel Andrés Martínez Estupiñan coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

“ESTA QUEJA VA PARA LA VIVIANA, ESPOSA DEL CP ECHAVARRÍA. QUE VIVEN EN EL APARTAMENTO 102 DEL EDIFICIO CUÉLLAR, SECCIONAL NEIVA. CANTON MILITAR TENERIFE. ES UNA PAREJA PROBLEMÁTICA, DONDE SE AGREGUEN FÍSICAMENTE EN LA PARTE EXTERNA DEL APARTAMENTO DELANTE DE LOS NIÑOS MENORES DE EDAD, DONDE SE AMENAZAN DE MUERTE Y SE GOLPEAN DELANTE DE TODOS, ELLA LE DICE Q LO VA A MATAR CON UN CUCHILLO EN VARIAS OCASIONES HACEN ESTE TIPO DE ESCÁNDALOS, INCLUSO LA ESPOSA DEL CABO SE ESTÁ METIENDO CON UN HOMBRE CASADO EN EL CONJUNTO, ESTA QUEJA ES PARA DEJAR HUELLA Y PREVENIR QUE LLEGUE A PASAR UNA CATÁSTROFE DE MUERTE EN EL CONJUNTO, EL SEÑOR ADMINISTRADOR LO SABE PERO SIGUE PERMITIENDO QUE ESTO SIGA PASANDO. LA SRA ESA VIVE METIDA EN PROBLEMAS CON LAS DEMÁS USUARIAS Y CREANDO MAL CONVIVENCIA CON LAS DEMÁS FAMILIAS. SOLICITO REALIZAR UNA INSPECCIÓN Y VERIFICAR ESTA SITUACIÓN MUCHAS GRACIAS.”

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86. Oficiosisd y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204
www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio

ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.

La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: “Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente”.

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

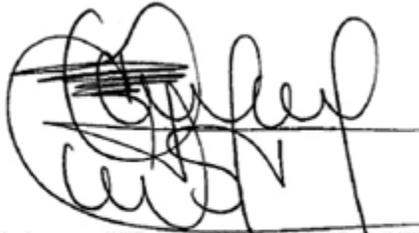
- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.
- c. Que amerite credibilidad.
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.

Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

1. Conocidas las presuntas irregularidades cometidas al parecer por un usuario de la seccional Neiva, se corrió traslado del asunto al administrador para que se eleve informe al respecto y de ser el caso, imponer los llamados de atención al usuario y/o la notificación de entrega, de ser el caso.

El trámite del asunto deberá colgarse en la página web de la entidad, para efectos de publicación.

Suscribe,



Mayor YESID SANCHEZ VILLALBA
Subdirector de Inmuebles
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Shirley Diaz 
Asesor Jurídico Subdirección de Inmuebles ICFE